EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EN PARTICULAR LA SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

INVITA A;

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR PROYECTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DEASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

OCTUBRE DE 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) No. 002 DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL DECRETO 092 DE 2017.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento que las veedurías ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Distrital: www.veeduriadistrital.gov.co, de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP: http://www.colombiacompra.gov.co/.

Igualmente podrán informar a la Veeduría, a través de los números telefónicos 3407666 o 26848 6 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

1. INTRODUCCION

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación Nro. GDCH — ESAL – 002 – SDERN - 2022, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: **Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, la Gobernación del Chocó, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con la Gobernación Chocó, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia, se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley

489 de 1998, el artículo 5 y ss. Del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Gobernación del Chocó.

En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública, deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link:

https//www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el secop-ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispo nibilidad_secopii.pdf

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, de la invitación pública, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación entre las Entidades del Estado y las entidades sin ánimo de lucro, en especial el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias que puedan aplicarle a este tipo de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en la presente invitación pública.

7. Verificar el cronograma del proceso competitivo en la plataforma transaccional de SECOP II y su complemento en los documentos del proceso y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la presente invitación pública a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una invitación pública para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior este proceso queda aperturado a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El artículo 2" de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (.)".

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 4: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio).

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

El Departamento del Chocó es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que desempeña las funciones determinadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el ley y la constitución política, encargada de promover y ejecutar actividades de interés a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado, obrando siempre con observancia de los postulados legales y constitucionales vigentes y el respeto a los derechos, deberes y principios que orientan la actividad estatal.

Que por su parte el artículo 303 de la Constitución Política, establece que el Gobernador es el jefe y representante legal del Departamento, lo cual armonizado con el numeral 2° del artículo 305 superior, otorga a esta autoridad la potestad de dirigir y coordinar la actividad administrativa del ente territorial, actuar en su nombre como Gestor y promotor del desarrollo territorial, la eficacia de los derechos y deberes de sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 7 que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y en el artículo 8 establece que “es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación”. La Constitución prevé una especial protección para los pueblos indígenas existentes en el país, buscando y protegiendo la coexistencia y desarrollo de sus sistemas normativos y reconociendo el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas, por lo cual el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medioambiente.

Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras raizal, palenquera y Rrom.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y

Acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Que mediante la expedición del Decreto 1953 del siete (7) de octubre del 2014, el Gobierno Nacional reconoce un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

Que el artículo 1 literal a) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, emitió una definición de "pueblos tribales" en los siguientes términos: "cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial", concepto que es equiparable a la definición de grupos Étnicos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad C-864 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabral estableció frente al reconocimiento de los Grupos Étnicos que "existen dentro del territorio del Estado, como realidades fácticas, comunidades que reúnen ciertas condiciones que determinan la existencia de un grupo culturalmente diverso, sujeto de especial protección constitucional. Estas condiciones, aunque en principio habían sido señaladas por la jurisprudencia como características propias de las comunidades indígenas, cuando se encontraran presentes en estos otros grupos culturales, determinaban su calificación de comunidades etnoculturales. **Los elementos constitutivos de un grupo étnico son: (i) un elemento objetivo, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento subjetivo, esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión**" (sic) (Negrilla fuera del texto original).

El enfoque diferencial étnico tiene que ver con la diversidad que se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad, es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom.

El derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen, por lo que la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT, parte VI, definen el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

Que mediante la Ley 70 de 1993 que tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, en su artículo 47 establece: "El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma".

La Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, aprobada por consenso en 1992, se refiere en su artículo 1 a las minorías sobre la base de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística, y dispone que los Estados protejan su existencia. No hay ninguna definición internacionalmente acordada sobre qué grupos constituyen minorías. Muchas veces se subraya que la existencia de una minoría es una cuestión de hecho y que toda definición ha de incluir tanto factores objetivos (como la existencia de una etnia, de un lenguaje o de una religión compartidos) como factores subjetivos (en particular, que las personas de que se trate han de identificarse a sí mismas como miembros de una minoría).

El término «minoría», como se utiliza en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, se refiere generalmente a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías. Todos los Estados tienen en sus territorios nacionales uno o varios grupos minoritarios caracterizados por su propia identidad nacional, étnica, lingüística o religiosa, que difiere de la identidad de la población mayoritaria.

Según la definición dada en 1977 por Francesco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, una minoría es:

Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros, que son nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sólo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.

Para que los derechos de las minorías sean efectivos, es fundamental promover y proteger la identidad de esas minorías. La promoción y la protección de su identidad impiden la asimilación forzada de las minorías y la pérdida de culturas, religiones e idiomas que constituyen la base de la riqueza del mundo y que por consiguiente forman parte de su patrimonio.

Para que no se produzca la asimilación, es necesario que la diversidad y la pluralidad de identidades no sólo se toleren sino que se protejan y se respeten. Para que los derechos de las minorías tengan efectividad, es preciso que se respeten sus identidades distintivas y al mismo tiempo que se vele por que todo trato diferencial dado a algunos grupos o a las personas pertenecientes a algunos grupos no oculte prácticas y políticas discriminatorias. En consecuencia, hay que ejercer una acción positiva para respetar la diversidad cultural, religiosa y lingüística, y hay que reconocer que las minorías enriquecen a la sociedad mediante esa diversidad.

La participación de las personas pertenecientes a minorías en los asuntos públicos y en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural del país en que viven es, de hecho, esencial para preservar su identidad y luchar contra su exclusión de la sociedad. Es necesario disponer de mecanismos para que la diversidad de la sociedad en lo que se refiere a los grupos minoritarios se refleje en las instituciones públicas, tales como los parlamentos nacionales y la administración pública, incluyendo la policía y la judicatura, y para que las personas pertenecientes a minorías estén adecuadamente representadas, sean consultadas y tengan voz en las decisiones que las afecten o que afecten a los territorios o regiones en que viven.

En particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992 (a la que en adelante se denominará, en la presente publicación, «Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías»), reconocen y protegen los derechos de las personas pertenecientes a minorías. No obstante, en la práctica esos derechos distan mucho de poder ejercerse realmente.

La promoción y la protección de los derechos de las minorías exigen que se preste particular atención a cuestiones tales como el reconocimiento de la existencia de las minorías; que se trate de garantizar sus derechos a la no discriminación y a la igualdad; que se promueva la educación multicultural e intercultural en los planos nacional y local; que se promueva su participación en todos los aspectos de la vida pública; que se tengan en cuenta sus inquietudes en los procesos de desarrollo y en la lucha contra la pobreza; que se tomen en consideración las disparidades existentes en indicadores sociales tales como los relativos al empleo, a la

salud y a la vivienda, y que se tengan en cuenta la situación de las mujeres y las preocupaciones especiales relativas a los niños pertenecientes a minorías.

La Gobernación del Chocó, dentro de su función se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas departamentales que requieren brindar actividades que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del Departamento del Chocó.

La Gobernación del Chocó, en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y durante la etapa de planeación desarrolla el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, que en el presente caso corresponde a la selección de un contratista que se encargue del Fortalecimiento Productivo de Comunidades Étnicas Negras e Indígenas Organizadas en Alianzas Productivas, Escogidas por el Departamento del Chocó.

Que el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó - 2020 – 2023, "GENERANDO CONFIANZA", presenta diferentes referencias sobre la importancia de avanzar en el Fortalecimiento Productivo de Comunidades Étnicas Negras e Indígenas Organizadas en Alianzas Productivas, Escogidas por el Departamento del Chocó.

Que el Departamento del Chocó, a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, adelantan proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo en lo concerniente al adelanto de actividades que permitan mitigar los impactos ambientales, a través del repoblamiento de algunas áreas degradadas por diferentes actividades extractivas en el departamento.

En el año 2002 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- puso en marcha el Proyecto denominado Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP- como un instrumento para generar ingresos, crear empleo y promover la cohesión social de las comunidades de pequeños productores agropecuarios, de manera económica y ambientalmente sostenible, a través del desarrollo de alianzas productivas entre grupos organizados de pequeños productores y empresas del sector privado, que actúan como aliados comerciales.

El PAAP operó desde 2002 hasta el 30 de junio de 2015 bajo las normas de banca multilateral, acorde a los lineamientos establecidos en los contratos de empréstito respectivos suscritos entre la Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial (BM). Desde el segundo semestre del año 2015 y hasta la fecha, se ha venido surtiendo una fase de transición, teniendo en cuenta el proceso de las alianzas en curso (monitoreo y seguimiento) y las alianzas subsiguientes, esto es, la continuación del modelo.

El decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", compiló el marco jurídico para la operación del PAAP, sobre "asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas". Adicionalmente, la resolución No. 049 de 2016 del MADR, "Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", estableció la metodología y operación del mismo.

En desarrollo de la ejecución del PAAP, entre el 24 de octubre del 2020 al 14 de enero del 2021, se mantuvo abierta la convocatoria para la presentación de perfiles de Alianza en los treinta y dos (32) departamentos que conforman el territorio nacional.

Durante este periodo la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales Gobernación

Departamento del Chocó, recibió 24 perfiles de los cuales 16 cumplieron requisitos mínimos. De estos proyectos, el MADR solicitó la priorización de los 12 mejores, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente estudio.

Luego del proceso de calificación y selección de todos los perfiles que se recibieron a nivel nacional, en el que esta Alianza Productiva clasificó, la Comisión Intersectorial Regional – CIR aprobó la realización de los Estudios de Reinversión correspondientes, los cuales, una vez finalizados, arrojaron como resultado la viabilidad de los proyectos. Por este motivo, se aprobaron la inclusiónde los 12 proyectos en el Registro de Alianzas susceptibles de cofinanciación por el Chocó, que se enuncian a continuación:

1. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LAS COMUNIDADES AFROS DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2. FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PAITÓ Y BASURÚ EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

3. CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI-CHOCÓ.

4. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS DE ANDAGOYA, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

5. CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE BAGADO-CHOCÓ.

6. CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE LLORO-CHOCÓ.

7. CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN-CHOCÓ.

8. REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE CHONTADURO EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL. CHOCÓ.

9. FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS CRIOLLOS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EL BUEN DESARROLLO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE RIO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

10. FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL MUNICIPIO DE JURADÓ.

11. ALIANZA PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HUEVOS CON PRODUCTORES DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

12. CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA CON TECNOLOGÍA BIOFLOC EN GEOMEMBRANA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL KILÓMETRO 8 EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

13. ESTABLECIMIENTO DE 40 HECTAREAS DE CULTIVOS DE LULO VARIEDAD COCONA O LULO CHOCOANO CON PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y FRUTA DEL ATRATO, EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Por tanto, realizar estos proyectos que pretendan fortalecer, visibilizar y proyectar las prácticas y costumbres con el fin de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos" y el artículo 65 Constitucional, según el cual "Laproducción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, mejorar las condiciones de vida para establecer una mejor calidad de vida de la población éticas se justifica, sí consideramos que en la cotidianidad las poblaciones de enfoque diferencial se ven segregadas ante el desconocimiento de sus particularidades, históricas y sociales.

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Departamento del Chocó realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés.

En virtud de lo señalado anteriormente, el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y en particular la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales Gobernación Departamento del Chocó, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL, que cumpla con los requisitos determinados por la entidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y en particular la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales Gobernación Departamento del Chocó, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL, que cumpla con los requisitos determinados por la entidad.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

6.1. OBJETO DEL CONVENIO ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

6.2. ÓDIGOS UNSPSC RUP:

Las principales actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas así

6.3. Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC

CODIGO	NOMBE DE PRODUCTO
10121500	Alimento Para Pájaros y Aves de Corral
10121600	Alimento para peces
10171500	Abonos Orgánicos y Nutrientes Para Plantas
70101700	Industria y Tecnología Pesquera
70101800	Recursos Pesqueros
70101900	Acuicultura
80110600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicio de Personal Temporal
93141900	Desarrollo Rural
931420 00	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

6.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La descripción de los bienes y servicios requeridos es la siguiente:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**Director del proyecto:** Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos , economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez años (10) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	Mes	3		
1.2	**Coordinador:** Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de nueve (09) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	Mes	3		
1.3	**Subcoordinador**; Se requiere para la subordinación del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez (10) años relacionada con el objeto contractual.	Mes	3		
2	SUMINISTRO DE LOS PERFILES PRIORIZADOS				
3	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LAS COMUNIDADES AFROS DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
3.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
4.	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PAITÓ Y BASURÚ EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
4.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	400		
4.2.	Suministro Canastilla perforada 60 CM X 40 CM X 18 CM	Unidad	80		

5.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI-CHOCÓ.				
5.1	Suministros de Concentrado para peces levante de un bulto de 40 kg con, COMPOSICIÓN GARANTIZADA, PROTEÍNA (MIN) 38.0%, GRASA(MIN) 6.0%, HUMEDAD (MÁX) 12.0%, FIBRA (MÁX) 4.0%, CENIZA (MÁX) 10.0%	Unidad	31		
5.2.	Suministro de Concentrado para peces engorde de Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA (MIN) 24.0%, GRASA (MIN) 6.0%, HUMEDAD (MÁX) 12.0%, FIBRA (MÁX) 8.0%, CENIZA (MÁX) 12.0%.	Unidad	35		
6.	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS DE ANDAGOYA, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
6.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
7.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE BAGADO-CHOCÓ.				
7.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
8.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE LLORO-CHOCÓ.				
8.1	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
9.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE				

	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN-CHOCÓ.				
9.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
10.	REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE CHONTADURO EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL. CHOCÓ.				
10.1	Suministro de Insecticida "frasco de litro fipronil con una concentración de 200 g/L.	Unidad	15		
10.2	Suministro de Fertilizante Foliar de Bolsa de 1 kg. Composición: Nitrógeno Total 42.5 %, Nitrógeno Amoniacal 1.2 %; Nitrógeno Ureico 41.3%; Calcio 0.056, Magnesio 0.315%; azufre total 0.450 %; Boro 0.034%; Cobre 0.036%; hierro 0.047%; Magnesio 0.1%; molibdeno 0.005%; Zinc 0.1%.	Unidad	160		
11.	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS CRIOLLOS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EL BUEN DESARROLLO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE RIO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
11.1.	Suministro de concentrado para ponedora en postura (superhuevo prepico dorado) en Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA: PROTEINA (MIN) 16% GRASA (MIN) 2,5%.	Unidad	90		
12.	FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL MUNICIPIO DE JURADÓ.				
12.1	Suministro de motor fuera de borda Cilindrada: 212 cc., Diámetro x Carrera: 56 x 43 mm. Relación de compresión: 9,4:1 Régimen máximo: 6000 RPM, Régimen mínimo: 1050 RPM., Potencia máxima: 7.3 KW (9.9 HP) a 5500 RPM Lubricación: Cárter húmedo, 0,8 litros., Aceite: Yama lube 10W-30, 10W-40 API: SE, SF, SG, SH, SJ Alimentación: 1 carburador	Unidad	1		

	Cebador: Mecánico Encendido: CDI Avance de encendido: BTDC 5°~ BTDC 30° Bujía: BR6HS-10 Alternador: Opcional: 12V-6Amp, 80W Arranque: Manual Trim: Manual Transmisión: F-N-Relación de transmisión: 2,08:1Acople de hélice: Por estrías Sistema de escape: En la hélice				
13.	ALIANZA PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HUEVOS CON PRODUCTORES DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
13.1	Suministro de concentrado para ponedora en postura (superhuevo prepico dorado) en Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA: PROTEINA (MIN)16% GRASA(MIN) 2,5%.	Unidad	90		
14.	DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA CON TECNOLOGÍA BIOFLOC EN GEOMEMBRANA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL KILÓMETRO 8 EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.				
14.1	Suministro de Canastilla perforada 60 CM X 40 CM X 18 CM	Unidad	400		
15.	ESTABLECIMIENTO DE 40 HECTAREAS DE CULTIVOS DE LULO VARIEDAD COCONA O LULO CHOCOANO CON PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y FRUTA DEL ATRATO, EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA DEPARTAMENTO DEL CHOCO.				
15.1	vareta de 2 metros	Unidad	60		
15.2	Machete Rula Tiburón - Bellota	Unidad	40		
15.3	Hacha Con Mango Media Labor 3.5 Lb Toolcraft Tc0692	Unidad	40		
15.4.	Lima Triangular 6 Pulgadas	Unidad	40		

15.5	tijera poda manual 8 pulgadas	Unidad	40		
15.6	Guantes Industrial, Seguridad, Construcción, Agricultura	Unidad	40		
15.7	Palin con cabo	Unidad	40		
16.	**TRANSPORTE DEL SUMINISTRO A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS BENEFICIARIOS**				
16.1.	Transporte del suministro a los municipios beneficiados, Certegui, Istmina, Lloro, Andagoya, Bagado, Carmen Del Darién, Tado, Rio Quito, Jurado, Rio Sucio, Bojayá y Quibdó.	Global	1		
				TOTAL	
			SUBTOTAL		
			IVA 19%		
			TOTAL		

6.5. ALCANCE DEL OBJETO

La Gobernación del Chocó, a través de la Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales Gobernación Departamento del Chocó, tiene como propósito adelantar proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo en lo concerniente al adelanto de actividades que permitan el Fortalecimiento Productivo de Comunidades Étnicas Negras e Indígenas Organizadas en Alianzas Productivas, Escogidas por el Departamento del Chocó y así fomentar un desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, atendiendo los elementos de su cultura autónoma".

La distribución de la población es la siguiente:

- **Población beneficiada del proyecto, específica y discriminada demográficamente:** De manera directa se beneficiarán aproximadamente 520 familias entre los municipios de Certegui, Istmina, Lloro, Andagoya, Bagado, Carmen Del Darién, Tado, Rio Quito, Jurado, Rio Sucio, Bojayá y Quibdó. De manera indirecta tres mi ciento veinte (3.120) persona beneficiada del proyecto.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, lo anterior, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en los municipios de Certegui, Istmina, Lloro, Andagoya, Bagado, Carmen Del Darién, Tado, Rio Quito, Jurado, Rio Sucio, Bojayá y Quibdó. - Departamento del Chocó.

9. **PRESUPUESTO OFICIAL**

Que la Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación estimo como presupuesto para el cumplimiento del convenio, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210.000.000,oo),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1399 del 31 de agosto de 2022, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó., incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la confección de su propuesta y de ser el caso realizar manifestación de interés al aportar el 30% o más para su ejecución ya sea en especie o en dinero.

El presupuesto oficial estimado por la Gobernación incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación del proyecto en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución del proyecto.

10. FORMA DE PAGO

La Gobernación Del Chocó, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: cancelará al contratista hasta un cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo previo cumplimiento de los siguientes requisitos de ejecución del contrato: a) presentación de factura y/o cuenta de cobro b) presentación y aprobación de garantía, c) registro presupuestal, y d) presentación del plan de inversión del anticipo debidamente avalado por el supervisor del contrato. El otro cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará al terminar la ejecución del proyecto, previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro o factura electrónica según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. 5) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

11. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

Las obligaciones que debe cumplir el contratista seleccionado son:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos y de conformidad con los términos planteados en la invitación pública.

2) Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3) Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
4) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal durante la vigencia del convenio.

5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

6) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento de Chocó, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

8) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Gobernación del Chocó.

9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Gobernación del Chocó.

10) Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con la Gobernación del Chocó.

11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse a la Gobernación del Chocó, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

12) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

13) Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la Gobernación del Chocó.

14) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

15) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.

16) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.

17) Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

18) Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Departamento, para la ejecución del mismo.

19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11.2. ESPECÍFICAS DE LA ESAL;

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
2. Suministrar todos artículos establecidos en la ficha técnica
3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
4. en caso de haber propuesto aportes en dinero por el 30% del proyecto, deberá garantizar el aporte económico o en especie mínimo por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 63.000.000).**
5. Ejercer el control y vigilancia del convenio en conjunto con las partes.
6. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
7. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del Departamento de Chocó, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.
8. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
9. Constituir y allegar a la Gobernación del Choco las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados.
11. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al Programa con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
12. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten el desarrollo normal del objeto contractual.
13. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
14. Apoyar a la gobernación en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Mantener indemne a la Gobernación por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
16. Participar y apoyar al Gobernación en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
17. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
18. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al Gobernación con la periodicidad y por los medios que este defina.
19. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
20. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato.
21. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas necesarias para la ejecución del convenio.
22. Presentar el informe de ejecución contractual mensual.
23. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
24. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por la gobernación.
25. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
26. Cumplir con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales, en el desarrollo de las actividades realizadas dentro del objeto del contrato de aporte.
27. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Gobernación, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
28. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
29. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
30. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo y demás funcionarios que intervengan en el proceso.
31. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes.
32. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

11.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato,
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas de la gobernación del mismo que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.
5. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Departamento cuente con dicha información.
6. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.

7. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
8. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
10. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
12. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**.**
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. **SUPERVISOR:** La supervisión la ejercerá el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó o quien haga sus veces o el funcionario que este designe, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

12.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.

2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.

3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACION. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica).

17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de la convocatoria.

14. EXPEDICION DE ADENDAS:

La GOBERNACIÓN, se reserva el derecho de modificar el cronograma de la convocatoria según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

15. **ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:**

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución política consagra un régimen de contratación que autoriza a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando tengan como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expidió concepto No. 1616 de 2005, en el cual sostiene:

(...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el convenio de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...)

La Ley 489 de 1998[1] consagra diferentes tipos de asociaciones, entre las que se encuentran: el convenio de delegación de funciones, el convenio de asociación entre entidades públicas, los convenios de desempeño y, de manera general, los convenios de organización. En los artículos 94, 95 y 96, crea nuevas figuras, entre las

que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En el artículo 96, se contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

El Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En el precitado decreto se establecen prácticas para dar transparencia y objetividad a la selección, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, como se evidencia en el artículo 4. Asimismo, en el evento de existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se debe adelantar un proceso competitivo, según lo establecido en el artículo 5 que al respecto señala:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección."

Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se refirió al respecto, así:

"El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017."

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017; sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

"Constitución Política de Colombia – Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017".

Así las cosas, la modalidad de selección del presente proceso es de régimen especial del que trata el Decreto 092 de 2017.

17. MODALIDAD DE PARTICIPACION:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

18. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
- La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
- La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
- La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.
- Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

19. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

20.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso la GOBERNACION no hará adjudicaciones parciales.

20.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

20.3. PARTICIPANTES:

Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere de una persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal le permita el desarrollo de las actividades del presente proceso.

20. RECHAZO DE PROPUESTA:

La GOBERNACIÓN, rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador.

b) Cuando el valor de la propuesta económica registrado en la plataforma SECOP II, no corresponda o no sea coincidente con el valor de la propuesta económica discriminado en el anexo denominado “oferta económica” .

c) Cuando no se presente debidamente diligenciado el anexo denominado “oferta económica”.

d) Cuando la Gobernación, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa.

e) Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

f) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, posteriormente de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

j) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

k) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.

n) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

o) Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.

q) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si hay empate la GOBERNACION, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Publica y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular las industrias nacionales establecidas en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Si hay empate la Gobernación, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME.

Cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma".

22. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas.

- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación.

- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.
Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los

estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores financieros y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

24. **CIERRE**:

Se adelantará el cierre de recibo de propuestas y se realizará la respectiva publicación del listado de oferentes que participan en el proceso competitivo, dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

25. **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La **GOBERNACIÓN** verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESAL, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	Habilitado/No Habilitado

26. CAPACIDAD JURIDICA:

26.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 01).

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la GOBERNACION, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la GOBERNACION, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

26.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principio Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de

propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y diez (10) año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

26.3. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

26.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO03).

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá suministrar con la oferta la certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la entidad de los pagos del sistema de Salud, riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

La certificación requerida deberá ser presentada conforme al ANEXO No. 03.

26.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA INVITACIÓN.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales

26.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA INVITACIÓN.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

26.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA INVITACIÓN.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

26.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA INVITACIÓN.

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

26.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 04)

Se utilizará el **ANEXO Nº 04,** suministrado por la Gobernación del Chocó**,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado**.**

26.10. CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Se diligenciará de acuerdo al **ANEXO Nº 05**, suministrado por la Gobernación del Chocó, en la invitación.

26.11. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (ANEXO 06)

Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

26.12. RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES (ANEXO 07)

La información sobre multas o sanciones será suministrada por el oferente, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados, y de igual forma se verificará del RUP, conforme al ANEXO No. 07.

26.13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

26.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

26.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

26.16. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS (SI APLICA)

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

26.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la GOBERNACION. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

26.18. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, EL CUAL DEBE ESTAR ACTUALIZADO.

26.19. CERTIFICACION BANCARIA

26.20. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la GOBERNACION; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación

de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

26.21. PANTALLAZO QUE EVIDENCIE ESTAR INSCRITO COMO PROVEEDOR EN EL SECOP II. LA ENTIDAD PARA CONTRATAR DEBE VERIFICAR QUE LOS DATOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN ESTA PLATAFORMA (NOMBRE, NIT, REPRESENTANTE LEGAL, ENTRE OTROS) SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

27. EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro

similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓ como mínimo ocho (08) convenios. Cuyas sumatorias sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

.Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación.

Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

28. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta invitación pública deberá contar con los siguientes indicadores financieros.

El proponente debe anexar sus estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021, debidamente certificados por revisor fiscal o contador público con tarjeta profesional. En los indicadores se debe evidenciar.

INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICE	CALCULO	INDICADORES
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 2.11%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	MENOS O IGUAL A 51%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.29 %

29.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE	CALCULO	INDICADORES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A CERO COMA DIEZ 0,02
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A CERO COMA DIEZ 0,02

El revisor fiscal o contador público que certifique los estados financieros deberá aportar copia de:

- Tarjeta profesional.
- Cedula de ciudadanía.

Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales

30. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Desarrollo (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. La gobernación a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

La gobernación podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

El proponente para la ejecución del convenio deberá acreditar que cuenta con el personal que se exige a continuación, para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida debidamente sustentadas

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director del proyecto: Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos , economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez años (10) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	1	10 años a partí de la fecha de graduación
Coordinador: Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de nueve (09) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	1	10 años a partí de la fecha de graduación
Subcoordinador; Se requiere para la subordinación del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez (10) años relacionada con el objeto contractual.	1	09 años a partí de la fecha de graduación

Adicionalmente debe presentar:

a. Las hojas de vida con los respectivos soportes y evidencias.

b. Carta del (la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL, especificando en cada uno cargo y rol que desarrollará y la disponibilidad dentro del convenio. Solo aplica si al momento de presentar la oferta el profesional no está vinculado a la ESAL

31. **PROPUESTA ECONÓMICA**

Por tratarse de un proceso que pretende aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos similares al objeto del convenio a suscribirse, es muy importante una propuesta económica que no solo dinamice e invierta de manera eficiente el recurso público, sino que además presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de los emprendimientos, objeto del presente proyecto.

Aportes del Asociado: El aporte del asociado corresponderá al valor de los aportes ofrecidos en su propuesta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada mediante el presente proceso, aportes en dinero o en especie que no podrán ser inferiores al (30%) del presupuesto oficial destinado por la entidad para el presente proceso

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma.

Nota: El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución de los proyectos

32. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

La Gobernación del Chocó, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes;

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta as

La calificación está determinada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MEDIA GEOMÉTRICA)	500 PUNTOS
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	400 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000TOS**

Las propuestas u ofertas para efectos de la adjudicación correspondiente serán objeto de evaluación y calificación en los componentes técnicos y económicos por lo que se ha determinado la asignación de puntaje total de MIL (1.000) puntos, para lo cual se elegirá aquella que obtenga el mayor puntaje previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes si esta no cumpliere con la totalidad de los requisitos se asignara el proceso a la oferta que está en segundo lugar y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desertado el proceso dado que ninguna propuesta cumple con los requerimientos exigidos.

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos. Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total del servicio ofertado en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

33. EVALUACION ECONOMICA (500 PUNTOS) ANEXO 02

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto en el formato o anexo No. 02 del pliego de condiciones.

Se asignará un total de 500 puntos a la propuesta económica que contenga el menor costo de la sumatoria de los valores ofertados.

NOTA 1: Para el diligenciamiento de la oferta económica conforme al anexo No. 02, se debe tener en cuenta que los precios deben ofertarse entre el 90% y el 100% del promedio de cada ítem. Los valores deben ajustarse en Excel a 0 decimales.

NOTA 2; Aportes en efectivo o en especie mínimo por el 30%: da cincuenta (50) puntos La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Departamento del chocó el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes, en este caso deberá garantizar el aporte económico mínimo por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 63.000.000).,** Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos.

Presentación de UNICO OFERENTE con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: En este caso, atendiendo lo enunciado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no aplicará reglas de competencia. Lo anterior, siempre y cuando la organización participante quedando habilitada desde el estudio de los documentos anteriormente enunciados (Requisitos habilitantes), cumpla con el lleno de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, así como también con la proporción de los aportes sobre los que debe venir su ofrecimiento el cual debe ser mínimo en un 100% al desarrollo de actividades propias del objeto contractual.

Presentación de VARIOS OFERENTES con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: Atendiendo lo enunciado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la GOBERNACION determina que de presentarse este evento, los interesados se someterán a

las reglas de la competencia establecidas en el presente documento, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello.

A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendente así:

Segundo Menor Precio: 480 puntos
Tercer menor precio: 460 puntos
Cuarto menor precio: 440 puntos
Quinto menor precio: 420 puntos
Sexto menor precio y en adelante siempre disminuyendo 20 puntos con relación al anterior.

Todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización, y ejecución del contrato tales como impuestos, constitución garantía única, y en general todos los gastos para el cumplimiento del contrato serán de cuenta del contratista.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se rechazará la propuesta. La oferta económica se recomienda efectuarla a través de hoja de cálculo Excel y con cero (0) decimales.

De igual manera los oferentes en la oferta económica deben señalar si el valor del servicio está exento o no del IVA o impuesto al consumo, de acuerdo con sus obligaciones tributarias

Nota: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

34. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES 400 PUNTOS

Con el fin de garantizar la idónea ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, se requiere que el director del proyecto además de los requisitos exigidos en la ficha técnica, tenga formación adicional en producción de concentrados. Debidamente certificada por una institución de idoneidad.

34.1 FORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBE TENER EL DIRECTOR, EN CAPACITADORES EN EDUCACIÓN FINANCIERA. (200) PUTOS.

FORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBE TENER EL DIRECTOR, EN CAPACITADORES EN EDUCACIÓN FINANCIERA. (200) PUTOS.	PUNTAJE
Menos de 10horas	0 Puntos
10 – 20 horas	100 putos
30 – 38 horas	175 putos
Más de 39 horas	200 puntos

La formación adicional se verificará de las certificaciones condiciones técnicas adicionales

34.2 FORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBE TENER EL DIRECTOR, EN LIDERAZGO TRASFORMADOR. (200) PUTOS.

FORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBE TENER EL DIRECTOR, EN CAPACITADORES EN EDUCACIÓN FINANCIERA. (200) PUTOS.	PUNTAJE
Menos de 30horas	0 Puntos
30 – 60 horas	100 putos
70 – 90 horas	175 putos
Más de 10 horas	200 puntos

La formación adicional se verificará de las certificaciones condiciones técnicas adicionales
La formación adicional se verificará de las certificaciones condiciones técnicas adicionales

35. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS (ANEXO 09)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, el proponente manifestará que la procedencia del personal y los bienes a ofrecer en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso, será así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARCAR CON UNA (X)	PUNTAJE
Es 100% de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad o trato nacional		100
Hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad o trato nacional		50
Todo es de nacionalidad extranjera sin acreditación de reciprocidad o trato nacional		25

Para tal fin los oferentes deberán diligenciar el anexo adjunto al presente

36. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo

37. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso

38. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes no fueren subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta

39. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta

40. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

41. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4o y 7o de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También,

el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

42. **ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS**

La entidad asociada deberá, constituir a favor del **GOBERNACION DEL CHOCÓ**, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta inversión del anticipo.	100%	del valor que será pagado como pago anticipado	el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por la GOBERNACION, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la GOBERNACION, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la GOBERNACION haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

43. ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los de la presente invitación pública que le apliquen.

Dado en Quibdó a los 18 días del mes de octubre de 2022.

Original Firmado
LORENZO PACHECO MENA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación Departamento del Chocó

Elaboró / Jhon Mena Cordoba	Revisó / Wilson Caicedo Rivera /asesor	Aprobado / Lorenzo Pacheco Mena

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Gobernación del Chocó
Oficina de Contratación
Despacho;

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022, cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**,

El suscrito, _____identificado con C.C. No. _____ En calidad de Representante Legal de la _____, con NIT No. _____declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Convocatoria Pública, incluyendo las adendas.

b) De conformidad con los documentos de esta Convocatoria, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.

c) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos habilitantes y técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.

d) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.

e) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.

f) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

g) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes,

que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

h) Número de folios de la oferta: (____) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

Nombre del representante

C.C No

NIT:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

Firma

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 002 DE 2022

OBJETO ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,

Yo xxx, obrando en nombre y representación de la empresa XXXXXXX de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes correspondientes al objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total discriminado de la siguiente manera:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**Director del proyecto:** Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos , economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez años (10) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	Mes	3		
1.2	**Coordinador:** Se requiere para la Dirección del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de nueve (09) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines.	Mes	3		
1.3	**Subcoordinador**; Se requiere para la subordinación del proyecto la prestación de los servicios profesionales de un Administrador de empresa, contadores públicos, economistas, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez (10) años relacionada con el objeto contractual.	Mes	3		

2	SUMINISTRO DE LOS PERFILES PRIORIZADOS				
3	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LAS COMUNIDADES AFROS DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
3.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
4.	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA CON PRODUCTORES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PAITÓ Y BASURÚ EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
4.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	400		
4.2.	Suministro Canastilla perforada 60 CM X 40 CM X 18 CM	Unidad	80		
5.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI-CHOCÓ.				
5.1	Suministros de Concentrado para peces levante de un bulto de 40 kg con, COMPOSICIÓN GARANTIZADA, PROTEÍNA (MIN) 38.0%, GRASA(MIN) 6.0%, HUMEDAD (MÁX) 12.0%, FIBRA (MÁX) 4.0%, CENIZA (MÁX) 10.0%	Unidad	31		
5.2.	Suministro de Concentrado para peces engorde de Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA (MIN) 24.0%, GRASA (MIN) 6.0%, HUMEDAD (MÁX) 12.0%, FIBRA (MÁX) 8.0%, CENIZA (MÁX) 12.0%.	Unidad	35		
6.	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS DE ANDAGOYA, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
6.1.	Suministro de Marqueta de hielo"	Unidad	500		

	bloque de 4@ (50 kg)".				
7.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE BAGADO-CHOCÓ.				
7.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
8.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE LLORO-CHOCÓ.				
8.1	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
9.	CONSOLIDACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN-CHOCÓ.				
9.1.	Suministro de Marqueta de hielo" bloque de 4@ (50 kg)".	Unidad	500		
10.	REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE CHONTADURO EN EL MUNICIPIO DE TADÓ DEPARTAMENTO DEL. CHOCÓ.				
10.1	Suministro de Insecticida "frasco de litro fipronil con una concentración de 200 g/L.	Unidad	15		
10.2	Suministro de Fertilizante Foliar de Bolsa de 1 kg. Composición: Nitrógeno Total 42.5 %, Nitrógeno Amoniacal 1.2 %; Nitrógeno Ureico 41.3%; Calcio 0.056, Magnesio 0.315%; azufre total 0.450 %; Boro 0.034%; Cobre 0.036%; hierro 0.047%; Magnesio 0.1%; molibdeno 0.005%; Zinc 0.1%.	Unidad	160		
11.	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS CRIOLLOS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EL BUEN DESARROLLO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE RIO QUITO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				

11.1.	Suministro de concentrado para ponedora en postura (superhuevo prepico dorado) en Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA: PROTEINA (MIN) 16% GRASA (MIN) 2,5%.	Unidad	90		
12.	FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL MUNICIPIO DE JURADÓ.				
12.1	Suministro de motor fuera de borda Cilindrada: 212 cc., Diámetro x Carrera: 56 x 43 mm. Relación de compresión: 9,4:1 Régimen máximo: 6000 RPM, Régimen mínimo: 1050 RPM., Potencia máxima: 7.3 KW (9.9 HP) a 5500 RPM Lubricación: Cárter húmedo, 0,8 litros., Aceite: Yama lube 10W-30, 10W-40 API: SE, SF, SG, SH, SJ Alimentación: 1 carburador Cebador: Mecánico Encendido: CDI Avance de encendido: BTDC 5°~ BTDC 30° Bujía: BR6HS-10 Alternador: Opcional: 12V-6Amp, 80W Arranque: Manual Trim: Manual Transmisión: F-N-Relación de transmisión: 2,08:1Acople de hélice: Por estrías Sistema de escape: En la hélice	Unidad	1		
13.	ALIANZA PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HUEVOS CON PRODUCTORES DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
13.1	Suministro de concentrado para ponedora en postura (superhuevo prepico dorado) en Bulto de 40 kg COMPOSICIÓN GARANTIZADA: PROTEINA (MIN)16% GRASA(MIN) 2,5%.	Unidad	90		
14.	DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE TILAPIA ROJA CON TECNOLOGÍA BIOFLOC EN GEOMEMBRANA COMO				

	MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE INGRESO EN EL KILÓMETRO 8 EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.				
14.1	Suministro de Canastilla perforada 60 CM X 40 CM X 18 CM	Unidad	400		
15.	ESTABLECIMIENTO DE 40 HECTAREAS DE CULTIVOS DE LULO VARIEDAD COCONA O LULO CHOCOANO CON PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y FRUTA DEL ATRATO, EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA DEPARTAMENTO DEL CHOCO.				
15.1	vareta de 2 metros	Unidad	60		
15.2	Machete Rula Tiburón - Bellota	Unidad	40		
15.3	Hacha Con Mango Media Labor 3.5 Lb Toolcraft Tc0692	Unidad	40		
15.4.	Lima Triangular 6 Pulgadas	Unidad	40		
15.5	tijera poda manual 8 pulgadas	Unidad	40		
15.6	Guantes Industrial, Seguridad, Construcción, Agricultura	Unidad	40		
15.7	Palin con cabo	Unidad	40		
16.	**TRANSPORTE DEL SUMINISTRO A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS BENEFICIARIOS**				
16.1.	Transporte del suministro a los municipios beneficiados, Certegui, Istmina, Lloro, Andagoya, Bagado, Carmen Del Darién, Tado, Rio Quito, Jurado, Rio Sucio, Bojayá y Quibdó.	Global	1		

				TOTAL	
		SUBTOTAL			
		IVA 19%			
		TOTAL			

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA ES_____ **(VALOR EN LETRAS Y NÚMERO)**

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 03

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Quibdó, xxxxx de xxx de 2022

Señores:
GOBERNACIÓN DEL CHOCO
Quibdó - Chocó

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 002 DE 2022

OBJETO ; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,

se la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

El suscrito, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que me encuentro a paz y salvo de los pagos del sistema de Salud, riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El suscrito, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que se encuentra a paz y salvo de los pagos del sistema de Salud, riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Nota: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXX
NIT No. : XXXXXXXXXXX
Celular: XXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXX

ANEXO No. 4

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha,

Señores
Gobernación del Chocó
Oficina de Contratación
Despacho

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**.

El suscrito, _____, identificado con C.C. No. _____ en calidad de Representante Legal de la _____, con NIT No. _____

a. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de QUIBDÓ- para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia

b. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación directa, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

c. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

d. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del pliego de condiciones , incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida.

e. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mi personal, agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el pliego de condiciones , que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no

ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

f. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el
g. pliego de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

h. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

i. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la alcaldía de QUIBDÓ pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre de representante legal

C.C. No

Dirección: .

Teléfonos:

e-mail:

Firma _____

ANEXO No. 05

MODELO CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

Quibdó, xxxx de 2022

Señores
GOBERNACION DEL CHOCO
Quibdó

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Por medio de este documento, el suscrito _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente" manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL) y REQUISITOS EXIGIDOS, contenidos en la pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la Gobernación a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 06

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Quibdó, xxxxx de xxx de 2022

Señores:
GOBERNACIÓN DEL CHOCO
Quibdó - Chocó

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El suscrito, XXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la XXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXX, Manifiesto bajo la gravedad de juramento , que no nos encontramos incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no hemos sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXX
NIT No. : XXXXXXXXXXX
Celular: XXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXX

ANEXO Nº 07

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES

Quibdó, xxxxxxx de 2022

Señores
GOBERNACIÓN DEL CHOCO
Quibdó - Chocó

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El suscrito, **XXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXX, Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que de los contratos adjudicados, en ejecución y ejecutados no nos encontramos incurso ni reportados con multas, sanciones e inhabilidades. Lo anterior podrá ser verificado del Registro Único de Proponentes.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXX
NIT No. : XXXXXXXXXXX
Celular: XXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXX

ANEXO 8

CERTIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Quibdó, xxxxxxx de 2022

Señores
GOBERNACIÓN DEL CHOCO
Quibdó - Chocó

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El suscrito, XXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXX, Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en caso de que me sea adjudicado el presente proceso contractual me comprometo a garantizar los siguientes requisitos mínimos técnicos del proceso de la referencia:

1. Disponer de un Director de Proyecto para la ejecución del contrato el cual puede ser profesional en Administración de empresa, contador público, economista, ingeniero industrial que acredite una experiencia mínima de diez años (10) años relacionada con el objeto contractual. Este debe acreditar además un posgrado en gerencia o afines., Para el caso del director, se deberá acreditar que está vinculado mediante contrato de trabajo o prestación de servicios y estar al día en el pago de seguridad social del último mes laborado. El director debe tener el siguiente perfil profesional:

a) acredite formación adicional que debe tener el director, en capacitadores en educación financiera., con una intensidad de mínimo 10 horas, debidamente certificado por una institución de enseñanza de reconocida experiencia e idoneidad.

a) acredite formación adicional que debe tener el director formación en liderazgo y trasformación, como mínimo de 30 horas, debidamente certificado por una institución de enseñanza de reconocida experiencia e idoneidad.

XXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX
Representante Legal **de XXXXXXXXX**
Nit: XXXXXXXXX
Celular: XXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX

ANEXO 9

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha,

Señores
Gobernación del Chocó
Oficina de Contratación
Despacho

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 001 DE 2022 cuyo objeto; **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE COMUNIDADES ÉTNICAS NEGRAS E INDÍGENAS ORGANIZADAS EN ALIANZAS PRODUCTIVAS, ESCOGIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El suscrito, _____, identificado con _____, Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ ,en adelante el PROPONENTE, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y el articulo 1 del Decreto 680 de 2021, manifiesto que la procedencia del personal y los bienes a ofrecer en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso, será así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARCAR CON UNA (X)	PUNTAJE
Es 100% de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad o trato nacional		100
Hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad o trato nacional		50
Todo es de nacionalidad extranjera sin acreditación de reciprocidad o trato nacional		25

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:
FIRMA_____